COMANDO DEL EJERCITO
COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACTA N° 49/2019

EVALUACION DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA CONTRATACION DIRECTA N° 28/2019 PARA LA "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" AD REFERENDUM I.D. N° 371.989.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, en la Sala de Reuniones del Departamento de Procesamiento, Control y Evaluacion, sito en la Avenida Madame Lynch y Vía Férrea, siendo las 07:00 horas del día viernes 01 de noviembre de 2019, se reúne el Comité de Evaluación (C.E.), nombrado por Orden Particular N° 93 del Comando del Ejército, a los efectos de evaluar la oferta presentada en el proceso de la **CONTRATACION DIRECTA N° 28/2019 PARA LA "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" AD REFERENDUM I.D. N° 371.989.**, convocada por la UOC N° 02 del Comando del Ejército, integrados por los siguientes:

Presidente

1. **CNEL DCEM JUAN CARLOS INSFRAN TORALES**

Asesor Jurídico

2. **Tte JM LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE**

Secretario

3. **Tte Int ALEJANDRO ZARATE ARRUA**

Miembro

4. **Tte Int JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ**

El Presidente del Comité de Evaluacion da inicio oficial a las tareas de evaluación de la oferta, recordando a los miembros componentes sobre los principios fundamentales en que debe basarse la evaluación de las mismas; las cuales son: Objetividad, Responsabilidad, Independencia de Criterio y Confidencialidad. Así mismo refiere que lo actuado por el Comité de Evaluación en la tarea que les reúne, deberá ceñirse a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" (Art. 27 y 28), Ley N° 3439/07; el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 (Art. 55 al 61 – Art. 63 y 64); y en las cláusulas de la Carta de Invitacion de la presente Licitación.

Seguidamente, se pasa a explicar la metodología de evaluación a ser utilizada, conforme al **Artículo 61 Métodos de Evaluación** del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03, que se resume a continuación:

1. *Una primera fase en la que se evaluará la oferta con respecto al suministro de documentos básicos de carácter sustancial.*

2. *Una segunda fase en la que se procederá a la evaluación técnica de las ofertas.*
3. *Una tercera fase en la que se analizará la capacidad legal, capacidad financiera y evaluación de la experiencia y capacidad técnica de los oferentes.*
4. *Y una última fase que contenga la conclusión y recomendación de la adjudicación de acuerdo con el Art. 63 del Decreto N.° 21909/03 y el Decreto N.° 5174/05, cuya adjudicación recaerá por la mejor oferta. -*

Hecha las aclaraciones iniciales se deja constancia de que el Acto de Apertura de Ofertas se realizó en fecha 15 de Noviembre del corriente año, según Acta N° 48/2019, en la cual consta que se ha procedido a la apertura de la siguiente oferta:

N°	EMPRESA OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO
1	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	Gs. 53.722.000
2	EJ ELECTROJET S.A.	Gs. 35.400.000
3	CASA LYONS DE FELICITA BERNAL	Gs. 69.000.000

OBSERVACION REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES

En el Acto de Apertura de sobres no se tuvo ninguna observación por parte de los oferentes.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO EN SU PRIMERA ETAPA.

Antes de dar inicio a la Evaluación de las Ofertas se pone a vista y disposición de los miembros del CE el Acta de Apertura de Ofertas, la Carta de Invitacion de la **CONTRATACIÒN DIRECTA N° 28/2019 PARA LA "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" AD REFERENDUM I.D. N° 371.989.**,, ejemplar de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", ejemplar del Decreto N° 21909/03, Decreto N° 5174/05 y el sobre Original de las ofertas que se presentaron para dicha licitación.

EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

En esta fase se evalúa las ofertas con respecto al suministro de los documentos básicos de carácter sustancial, para la cual se han analizado detalladamente el contenido de la misma.
La evaluación se realiza aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE"**

	DOCUMENTOS /OFERENTES	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	EJE ELECTROJET S.A.	CASA LYONS
a)	Formulario de presentacion de la oferta, debidamente completado y firmado por el oferente o su representante	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Garantia de Mantenimiento de la Oferta debidamente extendida.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

c)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
d)	Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. **(Personas Jurídicas).**	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA
e)	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta. **(Persona Fisica)**	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE
f)	En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representacion, debera acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura publica para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitacion. No es necesario que el poder este inscripto en el Registro de Poderes. **(Personas Fisicas)**	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE

Conforme al análisis detallado y la evaluación de las documentaciones de Caráter sustancial, que se mencionan en el cuadro precedente se concluye que las empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A., EJ ELECTROJET S.A. y la firma CASA LYONS DE FELEICITA BERNAL cumplen satisfactoriamente con el suministro de las documentaciones de Carácter Sustancial,** ajustándose a los requerimientos de la Carta de Invitacion del presente llamado.

El Comité de Evaluación, consignó los criterios de evaluación, contenidos en el cuadro precedente, luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos presentados por los oferentes y conforme a las prescripciones siguientes:
Decreto N° 21909/03. **Art. 58 "Conformidad de la oferta con el PBC**. Una oferta se ajusta sustancialmente al PBC cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas (...)Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al PBC será rechazada por la Convocante.**

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU SEGUNDA ETAPA.

Se procede a seleccionar a la oferta mas baja, la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si las mismas se ajustan a la Carta de Invitacion, para luego proceder al análisis de los precios ofertados en relación al precio referencial.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Mejor Oferta
COMANDO DEL EJERCITO				
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 60.000 BTU	8.850.000	EJ ELECTROJET S.A.
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU	3.010.000	TUPI RAMOS GENERALES S.A.

EVALUACION TECNICA DE LAS OFERTAS.

En esta etapa son verificadas y analizadas las especificaciones técnicas de los bienes ofertados y si las mismas se ajustan sustancialmente con lo requerido en la Carta de Invitacion.

La evaluación a la oferta mas baja se realiza aplicando el método **CUMPLE/NO CUMPLE.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Mejor Oferta	Cumple/No Cumple
COMANDO DEL EJERCITO					
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 60.000 BTU	8.850.000	EJ ELECTROJET S.A.	NO CUMPLE
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU	3.010.000	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	NO CUMPLE

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION

Como se puede observar en el cuadro presedente el Item N° 1 la oferta mas baja es de la firma **EJ ELECTROJET S.A.,** sin embargo no cumple con la especificacion técnica del ítem N° 1 (puntualmente en servicios que incluye la oferta y la garantía de un año) corroboradas en las especificaciones técnicas de dicha empresa, por tal motivo se pasa a analizar a la siguiente mejor oferta que es de la Empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** Asi mismo en el Item N° 2 la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** no cumple con las especificiones técnicas puntualmente, en la garantía de un año, por tal motivo se pasa a analizar a siguiente mejor oferta que es la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL.-**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Mejor Oferta	Cumple/No Cumple
COMANDO DEL EJERCITO					
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 60.000 BTU	9.668.000	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	NO CUMPLE
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU	3.400.000	CASA LYONS	CUMPLE

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE EVALUACION

Como se puede observar en el cuadro presedente el Item N° 1 la oferta mas baja es de la firma **TUPI RAMOS GENERALES S.A.,** sin embargo no cumple con la especificacion técnica del ítem N° 1 (puntualmente en los servicios que incluye la oferta) corroboradas en las especificaciones

técnicas de dicha empresa, por tal motivo se pasa a analizar a la siguiente mejor oferta que es de la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL.**

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Mejor Oferta	Cumple/No Cumple
COMANDO DEL EJERCITO					
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 60.000 BTU	13.000.000	CASA LYONS DE FELICITA BERNAL	CUMPLE

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN RELACION AL PRECIO REFERENCIAL

En esta fase se procede a relizar el análisis de los precios ofertados con relación al precio referencial, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolucion de la DNCP N° 411/2018. Primeramente, se pasa a exponer la diferencia en porcentajes de la oferta presentada por la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL** en relación con el Precio Referencial, en los Items en los cuales ofertó el monto más bajo.

			CASA LYONS		
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Precio unitario (IVA incluído)	Precio Referencial	Diferencia en %
COMANDO DEL EJERCITO					
1	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 60.000 BTU	13.000.000	13.625.000	-5
2	40101701-002	Acondicionador de aire tipo split de 18.000 BTU	3.400.000	3.500.000	-3

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN SU TERCERA ETAPA.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL Y TECNICA DE LOS OFERENTES.

Se procederá a la evaluación de la Capacidad Legal y Técnica de las empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A., EJE ELECTROJET S.A. y la firma CASA LYONS DE FELICITA BERNAL**, de esa manera determinar si podrán ejecutar los contratos, a través del análisis detallado de las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitacion para el efecto.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y la Carta de Invitacion del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **TUPI RAMOS GENERALES S.A.** mediante Nota N° 1354/19 de fecha 25 de Noviembre/19 la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Copias de Contratos de los años 2017 y 2018 actualmente, que acrediten experiencia en el rubro.

- Declaración Jurada que se juste a las normas legales vigentes, en la resolución N° 1242/14 de fecha 03 de octubre de 2014 por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación y tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (Sao) emitida por la SEAM sobre la protección de la capa de ozono y la calidad del aire.
- Autorización del Fabricante Representante o Distribuidor.
- Especificaciones técnicas de bienes ofertados (no se aceptarán copias de las especificaciones técnicas del llamado y/o Declaración Jurada que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas de la carta de invitación).

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59°- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 21.909/03 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en el tiempo establecido algunos de los documentos solicitados, no asi el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC: por tal motivo no se acojera al benificio del margen de preferencia.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y la Carta de Invitacion del presente llamado, se ha solicitado a la empresa **EJ ELECTROJET S.A.**, mediante Nota N° 1353/19 de fecha 25 de Novirembre/19 la remisión de documentos, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Fotocopia Simple de su última Declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.
- Declaración Jurada que se juste a las normas legales vigentes, en la resolución N° 1242/14 de fecha 03 de octubre de 2014 por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación y tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (Sao) emitida por la SEAM sobre la protección de la capa de ozono y la calidad del aire.
- Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.
- Especificaciones técnicas de bienes ofertados (no se aceptarán copias de las especificaciones técnicas del llamado y/o Declaración Jurada que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas de la carta de invitación).

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59°- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 21.909/03 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en el tiempo establecido algunos de los documentos solicitados; no asi el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC; por tal motivo no se acojera al benificio del margen de preferencia.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 57°- *"Aclaración de Ofertas"*** del Decreto N° 21.909/03 y la Carta de Invitacion del presente llamado, se ha solicitado a Firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL**, mediante Nota N° 1352/19 de fecha 25 de Noviembre/19, la remisión de documentos en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde el momento de la recepción del presente documento y con la salvedad de que la no remisión de dicho pedido en el tiempo establecido será causal de descalificación.

- Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.
- Copias de Contratos de los años 2017 y 2018 actualmente, que acrediten experiencia en el rubro.
- Declaración Jurada que se juste a las normas legales vigentes, en la resolución N° 1242/14 de fecha 03 de octubre de 2014 por la cual se establece un programa de reducción gradual de importación y tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (Sao) emitida por la SEAM sobre la protección de la capa de ozono y la calidad del aire.
- Autorización del Fabricante Representante o Distribuidor.
- Especificaciones técnicas de bienes ofertados (no se aceptarán copias de las especificaciones técnicas del llamado y/o Declaración Jurada que cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas de la carta de invitación).

Conforme a lo establecido en el **Artículo 59°- *"Disconformidades, Errores y Omisiones"*** del Decreto N° 21.909/03 que establece lo siguiente ***"(...) Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, su oferta podrá ser rechazada".*** El mismo fue remitido en el tiempo establecido algunos de los documentos solicitados, no asi el Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC: por tal motivo no se acojera al benificio del margen de preferencia; en consecuencia queda CALIFICADA la oferta de la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL**,para las siguientes Etapas de Evaluación.-

Una vez realizada las aclaraciones pertinentes, y presentados los documentos cuya presentación han sido omitidas por parte de las empresas, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar las documentaciones que acrediten la Capacidad Legal, Financiera y Técnica del oferente y su cumplimiento respecto a lo requerido en la Carta de Invitacion; las mismas son evaluadas aplicando el método **"CUMPLE" O "NO CUMPLE".-**

DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA/ OFERENTE.	**TUPI RAMOS GENERALES S.A.**	**EJ ELECTROJET S.A.**	**CASA LYONS DE FELICITA BERNAL**
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes – RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia Simple de su certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos de identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Fotocpia simple de su ultima declaración de IVA y/o impuesto a la renta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Autorizaciòn del Fabricante, Representante o Distribuidor.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional emitido por el MIC.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
Declaracion Jurada de que se ajusta a las normas legales vigentes, en la Resoluciòn N° 1242/14 de fecha 03 de octubre de 2014 por la cual se establece un programa de reduciòn gradual de importación y tecnologías que utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (Sao) emitida por la SEAM sobre la protección de la capa de oxno y la calidad del aire.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Copias de contratos/ordenes de compras y/o facturaciones de ventas finales suscriptas con entidades publicas y/o privadas. El promedio de los contratos deberá ser por lo menos el 30% del monto total ofertado, pudiendo presentar la cantidad de contratos necesarios para obtener el porcentaje requerido por la convocante, siempre y cuando hayan sido formalizados dentro de los periodos de 2017 y 2018 actualmente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

La Capacidad Financiera no se verifico conforme a la Carta de Invitacion Anexo B inc. 18. c) por tal motivo no aplica

Seguidamente, se destaca que la empresas **TUPI RAMOS GENERALES S.A., EJ ELECTROJET S.A. y la firma CASA LYONS DE FELICITA BERNAL**; en su carpeta de oferta en sus fojas ha presentado su Declaración Jurada "DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40, DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS" donde se ratifica que no se encuentra afectado por el **inc. a)** "*los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses* " e **inc.b)** "*quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados*".

Además, se verifico en la base de Datos del SINARH, si los componentes, como así, representantes de la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL, y la empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. Y EJ ELECTROJET S.A.** figuran comprometidos en las prohibiciones contenidas en los incs. "a" y "b" del Articulo 40 de la ley N° 2051/03, para dicho procedimiento el resultado fue el siguiente:

N°	NOMBRE	C.I	EMPRESA	OBSERVACION
1	FELICITA BERNAL MERCADO	1.861.865	CASA LYONS DE FELICITA BERNAL	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
2	MIGUEL ANGEL SOLER BENITEZ	3.525.927	TUPI RAMOS GENERALES S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH
3	GENARO BOGADO	1.257.812	EJ ELECTROJET S.A.	NO REGISTRA DATOS EN EL SINARH

Por tanto, la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL, y las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. y EJ ELECTROJET S.A. "CUMPLEN"** con los requisitos solicitados y por lo cual se confirma que estan calificados legalmente para proveer los Bienes solicitados por la Convocante.

Con lo que este Comité de Evaluación corrobora dicha información en la base de datos del SINARH y en la Página Web de la Secretaria de la Función Pública; en la cual se constata que la propietaria de la firma no registra datos en dicho sistema, de conformidad a lo establecido en la RESOLUCION DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de marzo de 2015 y al **inc. m** del **art. 60° (prohibiciones al funcionario)** de la LEY 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA"; razón por la cual la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL, y las empresas TUPI RAMOS GENERALES S.A. y EJ ELECTROJET S.A.,** se encuentran habilitadas para contratar con el Estado Paraguayo.

RECOMENDACIÓN

Conforme a lo expuesto precedentemente y en cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en la **Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones legales concordantes, las ofertas presentadas por la firma **CASA LYONS DE FELICITA BERNAL.** cumplen estrictamente con lo solicitado en el presente proceso licitatorio.

POR TANTO, este Comité de Evaluación RECOMIENDA:

ADJUDICAR a la siguiente firma

- **CASA LYONS DE FELCITA BERNAL:** en los Items N° **01 y 02** por un monto total de **Gs 69.000.000.-** (Guaraníes Sesenta y nueve Millones) IVA Incluido.

Se da por concluido el informe de evaluación de las ofertas presentadas en la de **CONTRATACION DIRECTA N° 28/2019 PARA LA "ADQUISICION DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL COMANDO DEL EJERCITO" AD REFERENDUM I.D. N° 371.989.** siendo las 15:00 horas del día jueves 28 de noviembre de 2019.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación expresada en su contenido, suscriben el acta los integrantes del Comité de Evaluación mencionados más arriba, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

ALEJANDRO ZARATE ARRUA
Tte Int – Secretario del CE

LOURDES ROMINA PEÑA FARAONE
Tte JM – Asesor Juridico del CE

JANNINA CAROLINA MELGAREJO VALDEZ
Tte Int – Miembro del CE

JUAN CARLOS INSFRAN TORALES
Cnel DCEM - Presidente del Comité de Evaluación